

## ✓ **¿Qué es el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?**

El Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental es la instancia de coordinación para brindar asesoría para la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos en salud mental, así como realizar seguimiento y evaluación a la implementación de la política distrital de salud mental.

## ✓ **¿Qué busca el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?**

Promover la participación y el trabajo conjunto entre la administración distrital, las asociaciones de profesionales, gremios, organizaciones sociales de pacientes familiares y cuidadores, quienes dentro de las acciones de liderazgo que ejercen en salud mental, aporten en el fortalecimiento de los procesos de asesoría, orientación, seguimiento y monitoreo de la política pública de salud mental, así como en las intervenciones propuestas en el marco de la Política Nacional de Salud Mental.

## ✓ **¿Qué funciones desarrollará el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?**

1. Preparar y presentar a las instancias y entidades pertinentes conceptos y recomendaciones producto del seguimiento y evaluación participativa y periódica a la implementación y cumplimiento de la Ley 1616 de 2013, adopción de la Política Nacional de Salud Mental y formular y/o adaptar e implementar la Política Distrital de Salud Mental, el modelo de atención, guías y protocolos en salud mental, CONPES y el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en lo relativo a la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental.

2. Articular, a la luz de las competencias del Consejo Distrital de Estupefacientes, las acciones que resulten pertinentes en relación con la emisión de conceptos y recomendaciones concernientes a las disposiciones relacionadas con la Ley 1566 de 2012, Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto y la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas y demás normatividad vigente sobre la materia, el modelo de atención, guías y protocolos en consumo de e sustancias psicoactivas, y el Plan Decenal de Salud Pública



en lo relativo a la dimensión de convivencia social y salud mental.

3. Revisar la ejecución de los planes de acción del Distrito Capital para el cumplimiento de las Leyes e instrumentos indicados en el numeral anterior.

4. Plantear acciones de articulación intersectorial y transectorial que impacten la prevención y la atención integral en salud mental.

5. Recomendar nuevos procesos administrativos y técnicos que surjan producto de la investigación, el monitoreo y evaluación de las leyes e instrumentos referidos en el numeral 1 y 2.

6. Rendir y divulgar anualmente un informe integral de gestión, evaluación, resultados y cumplimiento de las leyes, políticas y planes señalados en los numerales 1 y 2, dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social.



### **¿Quiénes integran el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?**

1. El secretario Distrital de Salud o su delegado, quien lo presidirá.

2. El/la personero Distrital o su delegado/a.

3. El/la defensor/a del Pueblo o su delegado/a.

4. El/la subsecretario/a de Salud Pública, o quien haga sus veces

- Un (1) representante de cada una de las siguientes agremiaciones:
- Asociación Colombiana de Psiquiatría.
- Colegio Colombiano de Psicólogos.
- Asociación Nacional de Enfermeras.
- Consejo Nacional de Trabajo Social.
- Federación Médica Colombiana.
- Asociación Colombiana de Profesionales en Atención Prehospitalaria, Emergencias y Desastres.
- Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional.

6. Dos (2) representantes de los prestadores de servicios de Salud: Uno (1) de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas; y uno (1) de la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos ACESI.

7. Dos (2) representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en salud mental.

8. Un (1) representante de las asociaciones de Facultades de las Ciencias de la Salud.

9. Un (1) representante de las Facultades de las Ciencias Sociales.

10. Un (1) representante de las organizaciones sociales y comunitarias.





### **¿Quién elige los representantes o delegados al Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?**

Las entidades, asociaciones de profesionales, agremiaciones, asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en salud mental, organizaciones sociales y comunitarias y la academia, tendrán la libertad de elegir a su representante y su designación será comunicada oficialmente a la Secretaría Técnica del Consejo mediante documento escrito.



### **¿Cuáles criterios se tendrán en cuenta para la delegación de representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en salud mental y las organizaciones sociales y comunitarias?**

- Las organizaciones y asociaciones de pacientes formalizadas deberán contar con certificado de existencia y representación legal vigente por más de dos años.
- Las organizaciones no formalizadas deberán acreditar su existencia y experiencia en temas de salud mental a través de certificación de la junta de acción local donde realizan sus actividades.
- Las asociaciones de pacientes, familiares y cuidadores de personas con patologías de salud mental podrán certificar su existencia y experiencia a través de una certificación de la entidad o institución donde realiza sus acciones.
- Acreditar la experiencia de la organización en cuanto a las actividades relacionadas con el campo de la salud mental a través de informes, evidencia fotográfica, registros de asistencia, entre otros.
- Acreditar la idoneidad de la organización, mediante la formación y capacitación del talento humano en cuanto a las actividades relacionadas con el campo de la salud mental.
- La selección del representante acogerá lo dispuesto en la Ley 1996 del 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.



### **¿Cómo se elegirán los representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de personas con patologías en salud mental y los de las organizaciones sociales y comunitarias?**

La Secretaría Distrital de Salud realizará una reunión de socialización y ampliación de la información acerca del Consejo Consultivo Distrital de



Salud Mental, el próximo viernes 28 de junio a las 02:00 p.m. en el CAIDSG de Teusaquillo (Calle 31 #17 – 49).

En esta reunión, los representantes de organizaciones sociales y comunitarias, y los representantes de asociaciones de pacientes, familiares y cuidadores de personas con patologías mentales que cumplan los criterios mencionados anteriormente y estén interesados en formar parte de este Consejo, podrán presentarse en este espacio y ser elegidos por los representantes y/o delegados de las demás organizaciones presentes.



**¿Cómo pueden postularse los representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de personas con patologías en salud mental y los de las organizaciones sociales y comunitarias?**

A continuación, te compartimos el enlace donde podrás inscribirte a la reunión de socialización del Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental e indicar si te interesa postularte como miembro de este, bien sea como representante de asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de personas con patologías en salud mental o como representante de las organizaciones sociales y comunitarias.

<https://forms.office.com/r/UV3GCGKrZX>



**¿Cuándo y cada cuánto se reúne el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?**

El Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental, sesionará dos veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera. ¿Las reuniones serán de manera presencial o virtual?

Las sesiones podrán ser de manera presencial, virtual o mixta según acuerdos establecidos por los integrantes del Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental.



**¿Tiene algún reconocimiento económico la participación en el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?**

No. La participación en el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental es de carácter voluntario y no implica reconocimiento económico por parte de la Secretaría Distrital de Salud para personas naturales ni jurídicas.

